

13.09.2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUADO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Acorde al Plan Nacional de Paz y Seguridad presentado por el Presidente de la República **Andrés Manuel López Obrador** en el que se enuncia un paradigma de seguridad pública radicalmente distinto al que ha sido aplicado en los sexenios anteriores. Con este Plan, pretende lograr que "**Las familias de México recuperen la tranquilidad y confianza en las Instituciones**" y cuya prioridad es la de garantizar la paz, mejorar la vida de cada uno de los Ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia en la administración diseñando nuevas estrategias para la Seguridad Pública. Considerando como una línea de acción, la coordinación entre entes del Orden Municipal, Estatal y Federal que permitan mejorar las condiciones de Seguridad Pública en el país; en ese tenor, el Gobernador del Estado de Chiapas ha establecido que en el tema de seguridad se requiere de la participación de todas y todos, gobierno y sociedad, por ello hay que sumar esfuerzos para trabajar en un frente común que garantice un Chiapas seguro para todas y todos.

II. Por lo anterior, y tomando en consideración estas acciones, el Gobierno del Estado de Chiapas a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, suscribió con "**LA UNACH**" el **Convenio General de Colaboración Interinstitucional** el día **13 de Septiembre del 2021**, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos entre "**LAS PARTES**" para que realicen acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de



III. capacitación y acciones en beneficio de los trabajadores de "EL SECRETARIADO" y la comunidad universitaria de "LA UNACH".

DECLARACIONES

I. Declara "EL SECRETARIADO" a través de su representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con capacidad legal plena para celebrar el presente convenio y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

I.2. Es la instancia interinstitucional, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional y preserven los derechos fundamentales, el orden y la paz públicos en la Entidad, acorde a los convenios con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3. Su visión es ser una instancia Interinstitucional del Estado de Chiapas reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad, capaz de recuperar la confianza y satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de Seguridad Pública.

I.4. El Mtro. **Sergio Alejandro Aguilar Rivera**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, como se acredita en el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y 22 del Decreto No. 442 por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de fecha 12 de marzo de 2014 publicado en Periódico Oficial No.092 y el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez S/N, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29047. en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "**LA UNACH**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral **4°** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050. en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Dentro de su estructura Orgánico - Administrativa cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



III.3. Conjuntamente **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio por tener intereses y objetivos comunes así por razones de esencia y fines señalados por el Ejecutivo del Estado.

III.4. Es de vital importancia establecer vínculos de participación recíproca a través del presente Convenio Específico de Colaboración. En mérito de los antecedentes y declaraciones mencionados, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar lineamientos y acciones entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo y ejecución de inscripción de las unidades oficiales y particulares de **"LA UNACH"** al Subprograma del **Registro Público Vehicular (REPUVE)**, dependiente de la **Dirección de Información en Seguridad**, aplicando para tal efecto los recursos humanos y tecnológicos de **"EL SECRETARIADO"** a favor de llevar a cabo dicha inscripción.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan de manera enunciativa y no limitativa actuar conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus atribuciones cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio y de acuerdo a los siguientes términos:

- I. **"LA UNACH"** se compromete a brindar las facilidades que se requieran dentro de sus instalaciones o en el lugar que así convenga, tales como energía eléctrica, internet y un espacio de trabajo, para que el personal de **"REPUVE"** pueda llevar a cabo las labores intrínsecas a la inscripción de vehículos oficiales y particulares de **"LA UNACH"**, en todas las Sedes Académicas que para tal fin determine.
- II. **"EL SECRETARIADO"** se compromete a generar el chip de **"REPUVE"** del parque vehicular de **"LA UNACH"** así como el de los docentes y alumnado que lo soliciten.
- III. **"EL SECRETARIADO"** se compromete a dar seguimiento a los vehículos de **"LA UNACH"** inscritos en el **"REPUVE"**, cuando éstos sufran algún desperfecto en el parabrisas y el chip de **"REPUVE"** requiera sustituirse.



IV. **"LAS PARTES"** se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de comunicados oficiales o mesas de trabajo. Así como, implementar las acciones que sean necesarias a efectos de que los compromisos convenidos en el marco del presente instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

TERCERA: ENLACES RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a designar por escrito una persona responsable como enlace, dicha designación formará parte integrante del presente convenio, siendo los siguientes:

Por **"EL SECRETARIADO"** al Director de Información en Seguridad, Lic. Rogelio de los Santos López a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Por **"LA UNACH"** designa como responsable operativo, al Coordinador General de Finanzas, Lic. David Hernández Hernández y como apoyo logístico la Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña, o a quien (es) en lo futuro los sustituyan en el cargo.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda la información de carácter reservada o confidencial por disposición de la ley, que se genere o que tengan acceso con motivo del presente convenio deberá resguardarse y preservarse bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

QUINTA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito; dichas modificaciones o adiciones serán aplicables a partir de la fecha de suscripción, salvo que **"LAS PARTES"** señalen expresamente una fecha distinta.

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día **07 de diciembre del año 2024.**



No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá de manera discrecional dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito que se realice con treinta días naturales de anticipación a la

otra parte. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones y compromisos que se hayan iniciado en el marco del presente acuerdo de voluntades se desarrollen hasta su total conclusión.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este instrumento, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen ambas, hasta su conclusión.

NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones de carácter general, técnico o administrativo, que se realicen en virtud del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios previamente señalados por "**LAS PARTES**"; así como a los enlaces responsables que hayan designado para la ejecución de este instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

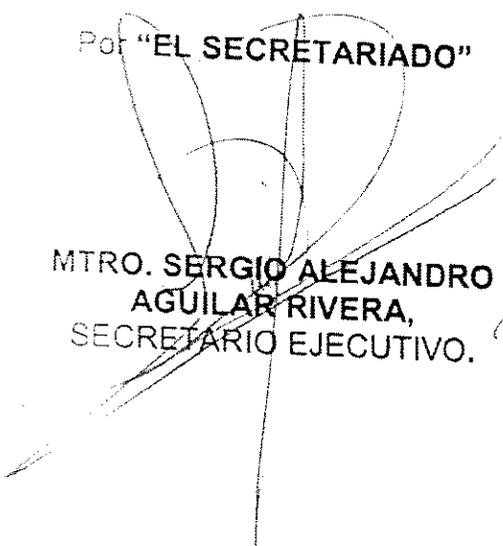
El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En



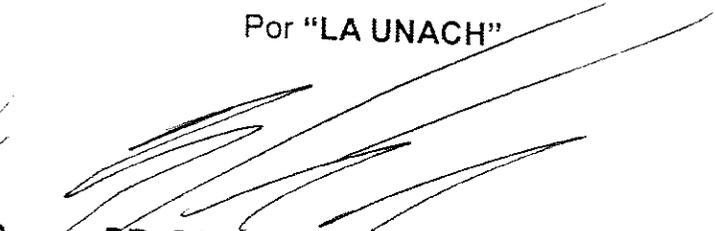
caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinte uno.

Por **"EL SECRETARIADO"**


**MTRO. SERGIO ALEJANDRO
AGUILAR RIVERA,
SECRETARIO EJECUTIVO.**

Por **"LA UNACH"**


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA,
RECTOR.**

Las firmas que anteceden, corresponden al **Convenio Especifico De Colaboración En Materia Del Registro Público Vehicular**. Que Celebran, El **Secretariado Ejecutivo Del Sistema Estatal De Seguridad Pública**, (**El Secretariado**) Y La **Universidad Autónoma De Chiapas**, (**LA UNACH**), con fecha 13 de septiembre de 2021, instrumento que consta de 07 fojas útiles, escritas solo en el anverso.